



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO 996 “INTEGRACIÓN ENTRE EL ARTE, LA CULTURA CIENTÍFICA, LA TECNOLOGÍA Y LA CIUDAD”.

INTRODUCCIÓN

El área de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993, en virtud del plan de acción y el Plan Operativo Anual de Control Interno, adelantó el proceso de evaluación y seguimiento a la ejecución del Proyecto de Inversión 996 “Integración entre el Arte, la Cultura Científica, la Tecnología y la Ciudad”.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación tiene por objeto realizar seguimiento y evaluación a la ejecución del Proyecto 996, “Integración entre el Arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad”.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

Se verificó la ejecución y cumplimiento de metas del Proyecto 996 “Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad”, teniendo en cuenta las acciones adelantadas en las diferentes áreas de las artes audiovisuales, artes plásticas, literatura, danza, música y arte dramático. De igual manera se evaluará las becas, premios, apoyos concertados y concursos adelantados con ocasión del proyecto 996, actividades que corresponden a lo ejecutado en la vigencia 2016.

METODOLOGÍA

Se realizará verificación física y verbal que evidencie la ejecución del Proyecto 996, así:

- Expediente del Proyecto de inversión 996.
- Expediente de las modificaciones presupuestales del proyecto 996, con sus respectivas fichas EBI-D y formatos de Formulación de Proyecto.
- Reporte de metas del Proyecto 996.
- Plan de Desarrollo de la Bogotá Mejor para Todos.
- Plan de Contratación 2016 (Oficina Asesora de Planeación)
- Contratos de prestación de servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

- Contratos de apoyo a la gestión.
- Convenios de Asociación
- Resoluciones generadas para las diferentes convocatorias
- Papeles de trabajo.
- Equipo de cómputo.
- Documentos que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión.

Así mismo, el Equipo de Control Interno realizará visitas de campo a las áreas y gerencias del Instituto.

CONSIDERACIONES TENIDAS EN CUENTA PARA EL PROYECTO 996.

El proyecto 996 se fundamenta a partir de los lineamientos definidos en el Plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se elaboró atendiendo la metodología para la formulación de proyectos definida por la Secretaría De Planeación (SDP), busca transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de la cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia de Bogotá y preparar a la ciudad para la paz.

El objetivo general para el proyecto 996 es "promover estrategias de integración del arte, la cultura científica y las nuevas tecnologías que fortalecen la creatividad, la innovación y el trabajo colaborativo para el desarrollo de nuevos medios y formatos artísticos y científicos."

El proyecto 996 contempla las siguientes metas:

7. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Alcanzar	1,600,000.00	Asistencia	A las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad
2	Realizar	13,000.00	Actividades	En torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología
3	Desarrollar	50.00	Laboratorios	Interactivos de arte, cultura científica y tecnología.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN DESARROLLO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO 996

En cuanto a la verificación de la aplicación del procedimiento (Seguimiento Proyectos de Inversión) y el formato asociado al procedimiento (Seguimiento proyectos inversión informe cuantitativo); que deben emplear las diferentes áreas y gerencias, se observó que se está dando cumplimiento con los reportes de metas y asistencias en los formatos establecidos por el IDARTES.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AL REPORTE DE METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 996

Se seleccionaron las siguientes metas reportadas por el área de planeación y se comparó con el reporte remitido por la Dirección general y Planetario de Bogotá, inicialmente el proyecto contempla las siguientes metas, identificadas desde la ficha EBI-D, así:

- a) Alcanzar 1.600.000 asistencias a las actividades programadas en torno a la interacción entre arte, la cultura científica y la tecnología en la ciudad.
- b) Realizar 13.000 actividades en torno a la interacción entre arte, cultura científica y tecnología.
- c) Desarrollar 50 laboratorios interactivos de arte, cultura científica y tecnología.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LOS DIFERENTES REPORTES DE METAS POR ACTIVIDADES

Se solicitó al área de planeación el reporte de metas detallado de los meses de julio a octubre del año 2016, dicha información fue corroborada con los reportes presentados por el Planetario de Bogotá y la Dirección General, producto de esta verificación se presenta el siguiente cuadro explicativo:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

Table with 7 columns: 3. DEPENDENCIA / PROGRAMA / ÁREA DE GESTIÓN, 7. MES DE LA ACTIVIDAD, 11. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, 12. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / TAREA EJECUTADA, 21. No. ACTIVIDADES - FUNCIONES - SESIONES, 21. No. ACTIVIDADES - FUNCIONES - SESIONES, DIFERENCIAS. Rows include Planetario de Bogotá and Dirección for July and October.

1. En desarrollo de la auditoria se detectaron diferencias en las metas de actividades entregadas por las áreas de Planeación vs Planetario de Bogotá y Dirección General del IDARTES, este ejercicio permite establecer que pueden existir diferencias en los resultados de las metas que reporta el área de Planeación en el Aplicativo SEGPLAN, cuyo objetivo es determinar el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Respuesta y Conclusión: Desde las áreas del proyecto 996 se están reportando indicadores de meta acorde a criterios específicos y particulares definidos por el coordinador de línea, sin embargo, dada la inconsistencia entre lo reportado por planeación, dirección general y planetario, resulta pertinente realizar una reunión para definir y unificar criterios de reporte de metas entre las diferentes áreas para prevenir nuevas diferencias.

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada, es importante que se realicen mesas de trabajo entre las áreas con la finalidad de determinar una directriz que permita unificar los lineamientos respecto al reporte de metas, la anterior observación se debe incorporar al plan de mejoramiento por procesos.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LOS DIFERENTES REPORTES DE METAS POR ASISTENCIAS

Se solicitó al área de planeación el reporte de metas detallado de los meses de julio a octubre del año 2016, dicha información fue corroborada con los reportes presentados por el Planetario de Bogotá y la Dirección General, producto de esta verificación se presenta el siguiente cuadro explicativo:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

INFORMACION METAS REPORTADAS PLANEACION				INFORMACION METAS REPORTADAS AREAS		
3. DEPENDENCIA / PROGRAMA / AREA DE GESTION	7. MES DE LA ACTIVIDAD	11. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	12. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD / TAREA EJECUTADA	29. # TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS	29. # TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS	DIFERENCIAS
Dirección	OCTUBRE	Laboratorio interactivo de Ciencia Ficción - OVM - Encuentro NERO	Se propone esquema de trabajo colaborativo, interactivo en el que interactúan agentes de distintas disciplinas. Se proponen tres fases, la primera denominada Encuentros NERO-OVM, donde expertos del arte y la ciencia desarrollaran conceptos, socializaran obras y desarrollos de la ciencia ficción.		152	-152
Dirección	OCTUBRE	Laboratorio Interactivo En La Lucha. Memorias de la lucha libre en Bogotá	Explorar el escenario de la lucha libre en Bogotá, a partir de una propuesta de trabajo interactiva, con tres ejes de creación que permitirán analizar desde un lugar transversal, las relaciones entre sus dinámicas, estéticas, historia y pertenencia local.		45	-45
Dirección	OCTUBRE	Laboratorio Interactivo de Ciencia Ficción - OVM - Fase 2 Laboratorio de Creación y Prototipado	Se propone esquema de trabajo colaborativo, interactivo en el que interactúan agentes de distintas disciplinas. Se proponen tres fases, la segunda fase denominada Laboratorio de Creación y Prototipado, esta fase comprende el proceso de lógicas y técnicas a partir de la posibilidad creativa y de la experimentación autodidacta y primitiva con objetos y aparatos, en un «redescubrimiento anacrónico» de la realidad que funciona desde la viabilidad de lo obsoleto, y la creación de posibles máquinas que al ser hechas, insinúan su uso y eventualmente se ubican en alguna realidad posible. La máquina crea su propia ficción		43	-43

2. En desarrollo de la auditoría se detectaron diferencias en las metas de asistencias entregadas por el área de Dirección General del IDARTES, este ejercicio permite establecer que pueden existir diferencias de metas que reporta el área de Planeación en el Aplicativo SEGPLAN, cuyo objetivo es determinar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos". Frente a lo anterior el equipo auditor considera pertinente que el área de planeación realice actividades de verificación de la información reportada por las áreas, confrontando o revisando cada una de las asistencias definidas en el Plan de acción.

Respuesta y conclusión: Desde las áreas del proyecto 996 se están reportando indicadores de asistencias acorde a criterios específicos y particulares definidos por el coordinador de línea, sin embargo, dada la inconsistencia entre lo reportado por planeación, dirección general y planetario, resulta pertinente realizar una reunión para definir y unificar criterios de reporte de metas entre las diferentes áreas para prevenir nuevas diferencias.

Frente a la respuesta entregada se resalta la importancia de que se generen mecanismos de verificación de la información por parte de la Oficina Asesora de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Planeación con la finalidad de mitigar el riesgo evidenciado. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO PARA LA BECA DE CREACIÓN, ANIMACIÓN CORTO EN FULLDOME Y JURADOS DEL MISMO CONCURSO, HOMENAJE DIVULGADOR ASTRONOMÍA, LIDERADOS POR EL ÁREA DE CONVOCATORIAS DEL IDARTES

- 3. Durante la revisión a la beca de creación, animación corto en fulldome el equipo auditor solicitó al área de convocatorias los documentos que soportan el por qué la beca fue declarada desierta, a lo cual, se informó por parte del área de convocatorias que dicha documentación se envió para su respectiva destrucción. Al respecto el equipo de control interno considera pertinente que los documentos soportes que habilitan o inhabilitan a los diferentes participantes no sean objeto de destrucción, ya que permiten soportar con documentos las decisiones tomadas por la administración.

En la revisión al Plan de Acción del proyecto 996 se tenía previsto realizar la convocatoria "homenaje divulgador astronomía", a lo cual el área de convocatorias informó que estos concursos no fueron realizados por esta área, sino directamente por el Planetario de Bogotá. Indagando con el personal del planetario encargado de realizar este proceso manifestó que no se efectuó por el área de convocatorias en razón a que no se cuenta con un banco de jurados especializados en el tema de astronomía y ciencias del espacio. Lo anterior obligó a que se efectuara desde la página del Planetario de Bogotá, una invitación pública a los ciudadanos interesados en participar como evaluadores al Homenaje a los divulgadores de la astronomía y las ciencias del espacio 2016.

Los evaluadores tuvieron como base lo establecido en el documento de criterios técnicos publicado en donde se determina lo siguiente:

- 1. Categoría 1. VIDA Y OBRA DEL DIVULGADOR DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS DEL ESPACIO, esta categoría es para personas jurídicas. A esta categoría no se presentó ninguna entidad.
- 2. Categoría 2. CATEGORÍA ENSEÑANZA DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES, únicamente para personas naturales. Para esta categoría se inscribieron en total seis (6) personas de las cuales dos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

(2) quedaron no habilitadas para evaluación, por no cumplir con los requisitos, documentos y fechas establecidas en este concurso.

- 4. Frente al anterior proceso el equipo de control interno considera pertinente que el proceso de invitaciones públicas realizadas por diferentes áreas del IDARTES, sean coordinadas por el área de convocatorias toda vez que dicha área cuenta con la experiencia para adelantar este tipo de concursos, ya que efectúa los procesos del Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Jurados y Programas Distrital de Apoyos Concertados.

RESPUESTA DESDE EL ÁREA DE CONVOCATORIAS:

Sobre este tema es preciso indicar que la sugerencia realizada por el equipo de control interno es inviable en la medida que implicaría que toda la documentación enviada por los participantes en cada una de las convocatorias debería archivararse lo cual generaría una carga innecesaria de documentos en soporte físico. Por otra parte, para cada una de las convocatorias o concursos puede generarse el "Reporte de Verificación Individual" que contiene los diferentes estados de evaluación de una propuesta e incluye los elementos puntuales que han sido verificados por el Área de Convocatorias. Este reporte permite evidenciar las razones por las cuales una propuesta fue habilitada o rechazada para evaluación por parte de los jurados. El reporte correspondiente al concurso Beca Animación Corto Fulldome es enviado como archivo adjunto a la presente respuesta.

Por otra parte, el proceso de destrucción de propuestas está contemplado dentro del cronograma de cada uno de los concursos y previo al mismo se dispone de un tiempo aproximado de quince días calendario (denominado "devolución de propuestas") para que los participantes no ganadores de estímulo puedan recoger la documentación que entregaron al momento de realizar su inscripción. En el caso del concurso referido la devolución se realizó entre el 1 y el 15 de septiembre de 2016 y en la cartilla se incluye la siguiente nota "Posterior a la fecha límite establecida para la devolución de propuestas, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procederá a destruir las propuestas y la documentación formal que no sea retirada por los concursantes".

Finalmente, retomando la sugerencia del equipo de control interno, es pertinente indicar que a partir del presente año -gracias a la implementación del proceso de inscripción en línea- será posible solicitar la conservación de toda la documentación enviada por los participantes en las convocatorias, toda vez que esta reposará en su totalidad en formato digital. No obstante, ello implica pedir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) la destinación de un espacio virtual en sus servidores para almacenar esta información con la consecuente limitación temporal para disponer de esta documentación.

En relación con los perfiles de los jurados, en efecto, es responsabilidad de cada área misional o proyecto definirlos como parte de la planificación de cada convocatoria pues además son ellos mismos quienes realizan el proceso de selección a partir de los perfiles que reposan en el Banco Sectorial de Hojas de Vida para Jurados.

Sobre la inclusión de perfiles específicos, es necesario que se envíe esta solicitud al Área de Convocatorias a través del profesional encargado del tema de jurados con el fin de incluirlos en el módulo de inscripción en línea de jurados que está actualmente en desarrollo; cabe destacar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

que la inclusión de estos perfiles hace parte del proceso de concertación propio de la Mesa Sectorial de Fomento que se realiza mensualmente con las entidades que hacen parte del sector cultura, recreación y deporte (SCRD, IDARTES, OFB, FUGA, IDPC, IDRDR).

Finalmente, en relación con las convocatorias de Planetario para el presente año ya está incluida como parte del Portafolio Distrital de Estímulos la Beca Nacional Animación Corto Full Dome.

RESPUESTA DESDE EL PLANETARIO

Con el fin de precisar la situación sobre el Homenaje al Divulgador de Astronomía y Ciencias del Espacio, nos permitimos aclarar lo siguiente:

El homenaje al Divulgador de Astronomía y Ciencias del Espacio se creó en el Idartes mediante Resolución No 995-1 del 21 de noviembre de 2014 con el objeto de exaltar a las personas y entidades que hayan contribuido de manera significativa a la difusión y popularización de la astronomía, las ciencias del espacio.

No es cierto que este homenaje no se tramite a través de la Oficina de Convocatorias porque no existan los perfiles de astronomía y ciencias del espacio en el banco de jurados. La razón por la que no se tramita a través de la Oficina de Convocatorias obedece a una decisión tomada en la pasada administración en la que se consideraba que un homenaje no obedece necesariamente ni a una beca, premio o estímulo en cualquiera de las dimensiones del campo artístico, que es de lo que se encarga directamente la Oficina de Convocatorias. El homenaje es, más bien, el reconocimiento que la entidad quiere hacer al sector (en este caso al de los divulgadores de astronomía y ciencias del espacio) de una forma más directa, razón por la cual a través de una resolución se le daba el peso jurídico necesario a esta decisión.

Desde el Planetario de Bogotá, nos pareció importante definir unos criterios para determinar quién(es) podrían recibir el reconocimiento con el fin de ser transparentes en el proceso, teniendo en cuenta que el premio está compuesto por dinero en efectivo y un tiquete para participar a nivel latinoamericano en un evento divulgativo al año siguiente de otorgado el premio, que finalmente son dineros públicos. Sin embargo, este proceso se desarrolla directamente desde el Planetario de Bogotá, escenario desde dónde se hace el reconocimiento.

Por otra parte, el homenaje cuenta con tres evaluadores, dos seleccionados por el Planetario de Bogotá, que son reconocidos en el medio científico y de divulgación de astronomía y el tercero una persona del equipo del Planetario de Bogotá, lo que nos permite garantizar la imparcialidad y objetividad en la adjudicación de los reconocimientos.

No es cierto que desde la página del Planetario de Bogotá se haya hecho *“una invitación pública a los ciudadanos interesados en participar como evaluadores al Homenaje a los divulgadores de la astronomía y las ciencias del espacio 2016”*. La invitación que se hizo desde la página del Planetario de Bogotá fue para invitar a las personas naturales y/o jurídicas que quisieran postularse para participar en el Homenaje a los divulgadores de la astronomía y las ciencias del espacio 2016, en las dos categorías, se presentarán y allegaran la documentación necesaria en los plazos previstos. Se adjunta el link de la publicación en la página web del Planetario de Bogotá

(<http://www.planetariodebogota.gov.co/noticia/homenaje-los-divulgadores-de-la-astronom%C3%ADa-y-las-ciencias-del-espacio-2016>)

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Ya para finalizar queremos manifestar que si la entidad considera que el Homenaje a los divulgadores de astronomía y ciencias del espacio debe ser realizado a través de la Oficina de Convocatorias, desde el Planetario de Bogotá estamos prestos a acatar la directriz.

RESPUESTA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS: Dada la discrepancia de criterios para establecer la categoría de la beca full domo, resulta pertinente unificar criterios entre las áreas y disponer si constituye o no estímulo.

Conclusión: Frente a las respuestas suministradas se resalta que el procedimiento "Gestión para el fomento a las prácticas artísticas" código 2MI-GFPA-PD-03 con fecha del 17-07-2014 establece en la actividad número 53 "Entregar por parte del área de convocatorias las propuestas no reclamadas a Gestión Documental para su destrucción". Como lo indica el procedimiento la destrucción corresponde a **las propuestas** no a los formularios que presentaron los participantes, y ya que muchos de ellos son descalificados por el no diligenciamiento adecuado de dicho formato es importante que dichos documentos no se destruyan con la finalidad de que se evidencie en la carpeta el soporte de la descalificación de los mismos.

Respecto al manejo de la convocatoria "homenaje divulgador astronomía", ya que estaba establecida como convocatoria en el plan de acción, es recomendable que dicha actividad se lleve a cabo a través de esta área teniendo en cuenta que es la encargada de adelantar los diferentes programas de estímulos en el instituto y cuenta con la experiencia para adelantarlos. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LOS CONTRATOS

5. Contrato 2217-2016 POLIEDRO DIGITAL SAS: Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la gestión del IDARTES- Dirección General, para promover el fortalecimiento de centros de innovación y espacios colaborativos de investigación y emprendimiento, a partir de un proyecto colaborativo para la aceleración de desarrollos que integren el arte, la cultura científica, la tecnología y a la ciudad.

5.1. El equipo auditor evidenció que la lista de chequeo contrato prestación de servicios con personas jurídicas que reposa en la carpeta no se encuentra diligenciado ni firmado por parte del abogado designado por el área jurídica para llevar a cabo este proceso contractual.

RESPUESTA: Desde la subdirección de equipamientos culturales se han remitido los documentos correspondientes a la carpeta contractual, dado que se trata de gestión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

documental y jurídica, se deben verificar los procedimientos de dichas áreas y establecer a quien compete la responsabilidad de tal formato.

Conclusión: La lista de chequeo de los contratos es un mecanismo de control de los documentos que reposan en los expedientes contractuales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, por lo tanto, es de vital importancia su diligenciamiento por parte de las personas encargadas de efectuar las revisiones. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

5.2. A folio 13 de la carpeta contractual en el formato de estudios previos numeral 1 justificación que versa lo siguiente: *En virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere el apoyo a la gestión para el proyecto 999 "Integración entre el Arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad". Cabe resaltar que el número de este proyecto es el 996 y no el 999 que se denomina "Gestión aprovechamiento económico sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales".*

Respuesta y conclusión: Esta observación es resultado de un error de digitación, el cual será tenido en cuenta para mejorar futuros procesos precontractuales y de digitación de información.

Efectivamente el proyecto es el 996 *"Integración entre el Arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad"*, y NO el 999 *"Gestión aprovechamiento económico sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"*.

Frente a la respuesta suministrada es importante que se verifique la información registrada en los documentos contractuales con la finalidad de que no se presenten confusiones respecto a la información registrada. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

5.3. A folio 57 reposa el documento que evidencia que el contrato se publicó con fecha 17 de noviembre de 2016 y la minuta del contrato posee fecha del 28 de octubre de 2016, lo anterior demuestra un incumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" establece en la subsección 7 lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos se allegó la carpeta contractual correspondiente para trámite con la documentación completa, dado que se trata de un procedimiento de gestión documental o jurídica deberá tomarse la acción correctiva para lograr la publicación en términos legales.

Conclusión: Es necesario que la Oficina Asesora Jurídica implemente las acciones correspondientes con la finalidad de que las publicaciones se realicen en los tiempos establecidos en el Decreto. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

5.4. El equipo auditor evidenció que en la carpeta contractual no reposa acta de inicio del contrato, a lo cual el supervisor del contrato allego dicha acta el día 16 de diciembre de 2016. El acta de inicio recibida posee fecha del 31 de octubre de 2016. Lo anterior controvierte el artículo de la minuta contractual CLÁUSULA SEGUNDA Numeral 1 que versa: "suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisora del mismo".

Respuesta y conclusión: La información de supervisión contractual por parte de la OAJ fue recibida por la Subdirección de Equipamientos el día 4 de noviembre de 2016, sin embargo, debido al empalme de equipo de apoyo a la gerencia de escenarios que soporta el apoyo a la supervisión se retardó la suscripción y formalización de la misma. Para prevenir tales retrasos se realizó capacitación al equipo de contratistas del área para mejorar los tiempos de proyección de actas de inicio y se establecieron procesos de seguimiento por parte de las asesoras jurídicas que apoyan el área.

Respecto a la respuesta suministrada es necesario que se adopten las medidas requeridas, que podría ser controles periódicos para evitar retrasos en la suscripción de las actas de inicio. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

5.5. A la fecha de la auditoria este contrato y a pesar de que el acta de inicio se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2016 no evidencia ningún pago.

Respuesta y conclusión: Pese a haberse formalizado el contrato a partir de la fecha de aprobación de la póliza, el contratista centró el desarrollo de las actividades en el mes de diciembre por lo cual no se reportaron pagos en octubre. Los dos primeros informes de pago se gestionaron en diciembre sobre las fechas de cierre financiero, para trámite como cuentas por cobrar para la vigencia 2016. Sin embargo, dado que se presentaron inconsistencias y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

correcciones del informe por parte del supervisor, y el contratista radicó fuera de tiempos antes del cierre financiero de IDARTES, el trámite del último pago quedó sometido a reserva presupuestal. Se sugiere a la línea de arte, ciencia y tecnología realizar una mayor articulación con la Subdirección de Equipamientos para mejorar los procesos de supervisión a fin de verificar cumplimiento de actividades y gestión de pagos oportunamente.

Frente a la respuesta entregada es importante que los supervisores realicen los requerimientos correspondientes para que se dé cumplimiento a las obligaciones y los pagos en los tiempos establecidos. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

6. Contrato 2192-2016 CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS ALADOS COLOMBIA: Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en la circulación de obras de documental expandido en el marco de MIDBO (Muestra Internacional Documental de Bogotá).

6.1. El equipo de auditor evidenció que en la carpeta contractual no reposa acta de inicio del contrato y el plazo establecido en la minuta para la ejecución del mismo es de 30 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. A la fecha se entiende que el objeto contractual ya se debió haber cumplido teniendo en cuenta que el MIDBO se desarrolló entre los días el lunes 24 de octubre y el domingo 30 de octubre de 2016.

6.2. A folio 63 de la carpeta contractual reposa el documento que evidencia que el contrato se publicó con fecha de 28 de octubre de 2016 y la minuta del contrato posee fecha de 21 de octubre 2016. Lo anterior demuestra un incumplimiento con lo establecido de acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" establece en la subsección 7 lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...

6.3. En comunicación recibida por parte del área de gestión documental de fecha 16 de diciembre de 2016 argumentan que no hay documentos que evidencien la ejecución al contrato en mención.



Conclusión: No se recibió respuesta a esta observación, razón por la cual se mantiene y debe ser incorporada por el área correspondiente al plan de mejoramiento por procesos.

7. Contrato 2059-2016 UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA 2: Cuyo objeto es suministro de insumos para impresión requeridos para las publicaciones que requiera el IDARTES en desarrollo de su actividad misional, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

7.1. El equipo auditor observó que el formato listo de chequeo selección abreviada por subastas inversa no se encuentra diligenciado ni firmado por parte del abogado designado por el área jurídica para llevar a cabo este proceso contractual.

7.2. El equipo auditor evidenció en la minuta del contrato: "FORMA DE PAGO" que versa: "El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo pago se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: seis pagos (6), los cuales estarán supeditados a las solicitudes de insumos de impresión que haga IDARTES. Contra facturación de los servicios prestados dentro de los (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente". A lo cual el equipo auditor observó que existe correo para el primer pedido de insumos del contrato de suministro con un archivo adjunto, pero no aparece el Excel que soporta la solicitud de los insumos que se están solicitando con el fin de verificar la coherencia entre lo facturado y lo solicitado.

7.3. El equipo auditor observó que a folio 205 uno de los documentos de verificación de documentos financieros habilitantes no se encuentra firmado por la integrante del comité asesor evaluador de la Subdirección Administrativa y Financiera.

7.4. En la minuta contrato en el numeral 6 de las consideraciones que versa: "*Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas y con base en lo acontecido en la audiencia de subasta, mediante resolución número 988 del 08 de septiembre de 2016, el suscrito ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Asesor y Evaluador y en consecuencia resolvió adjudicar el contrato a la UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA 2.*" Sin embargo el equipo auditor no evidenció en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

expediente el acta de audiencia de subasta inversa presencial, que soporta la consideración citada anteriormente.

Conclusión: No se recibió respuesta a esta observación, razón por la cual se mantiene y debe ser incorporada por el área correspondiente al plan de mejoramiento por procesos.

8. Contrato 2189-2016 FUNDACIÓN ARTERIA: Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES, Dirección General, en las actividades necesarias para la conformación e instalación del Comité Estratégico Internacional de Arte, Ciencia y Tecnología; en el marco de la línea estratégica de Arte, Cultura Científica, Tecnología y Ciudad definida por la entidad.

8.1. Para el equipo auditor no es claro el cronograma y plan de trabajo que presenta la Fundación Arteria para el Desarrollo del Comité Estratégico Internacional, toda vez que solo presentan horas de sesiones, refrigerios y almuerzos y no se detalla los temas a tratar en cada sesión.

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos culturales se realizó el apoyo a la supervisión de este contrato, el cronograma y plan de trabajo presentado por Arteria fue aprobado por la línea de arte, ciencia y tecnología, que estableció que según la metodología abierta del evento, y tratándose de una experiencia piloto con 11 delegados internacionales y 6 nacionales, en esta primera versión la temática quedaría abierta, toda vez que permitiría mayor libertad de planteamientos teóricos asociados a la experticia de los invitados y según los requerimientos de Idartes, definidos en la sesión inicial.

Conclusión: A pesar de que el evento se tomó como una experiencia piloto, el hecho de que se aprobara un plan de trabajo abierto denota una falta de planeación por parte del área encargada, ya que no existe claridad de los temas que van a tratarse en cada sesión que se desarrollará en el Comité Estratégico Internacional de Arte, Ciencia y Tecnología y más aún cuando los delegados cuentan con demasiada experiencia, por lo menos se debió establecer los lineamientos generales o establecer de conformidad con sus conocimientos los temas que se tratarían. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

8.2. El equipo auditor evidencia que el presupuesto presentado por la Fundación Arteria para el primer informe de pago es igual al Presupuesto presentado en la propuesta inicial, dicho Presupuesto solamente define un valor total pero no discrimina de manera detallada cuál es el valor de las actividades a desarrollar en el objeto contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos culturales se realizó apoyo a la supervisión de este contrato, respecto del presupuesto en efecto tratándose del proyecto original y contrato de apoyo a la gestión aprobado por la OAJ y la Dirección General, no se realizó observación sobre el presupuesto original, de cara a desconocimiento de las actividades puntuales que se desarrollarían.

Conclusión: Frente a la respuesta suministrada se reitera la falta de planeación, ya que como producto requerido para el primer pago era importante solicitar un presupuesto detallado, sin embargo, el presupuesto presentado con la propuesta inicial no difiere del requerido para efectuar el desembolso, lo anterior indica que la obligación establecida en el contrato no es clara, toda vez, que el producto solicitado ya había sido entregado. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

- 8.3. El equipo auditor evidenció que a folio 39 de la minuta contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO que versa: "El valor del contrato será por la suma de \$129.428.800 cancelados en dos pagos de la siguiente manera 1. Un (1) Pago de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NURVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$64.709.400) con la entrega de cronograma, plan de trabajo y presupuesto y el primer informe de las actividades contractuales realizadas desarrolladas concernientes a la organización logística y gestión realizada para asegurar el buen desarrollo del encuentro para la conformación del comité estratégico internacional con todos los soportes necesarios para evidenciar la ejecución de las tareas asignadas en el presente contrato." Revisando la carpeta contractual se observa que a la fecha no se encuentra soportes que evidencien el cumplimiento de la cláusula anteriormente mencionada. Cabe anotar que el supervisor al efectuar la certificación del contrato debe verificar la totalidad de los requisitos para el pago pactadas en el contrato, situación que demuestra debilidades en la supervisión del contrato.

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos culturales se apoyó la supervisión del contrato referido, y se cotejó que en la carpeta correspondiente al contrato 2189 de 2016, en el folio 69, se encuentra el CD con número de radicado 2016-460-010150-4, el cual contiene los soportes necesarios para el primer pago, organizados en las siguientes carpetas: "Anexo 3_Cronograma", en la cual se encuentra Cronograma y Plan de Trabajo; "Anexo1_Presupuesto-ComitéEstratégico-X-5-16", en la cual se encuentra el presupuesto; "Informe pago 2189", la cual contiene el informe de actividades, y por último se encuentra la carpeta "Anexo2_Listados de asistencia", como soporte para evidenciar tareas desarrolladas. Por lo cual no tiene cabida la observación de control disciplinario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Conclusión: Se aclara que las observaciones registradas en el presente informe las realiza el área de Control Interno y no Control Disciplinario. En relación con los soportes que no se evidencian, se hace referencia a que los mismos presentan las inconsistencias indicadas en los puntos anteriores, por lo tanto, el supervisor debió requerir la aclaración o complementación de los mismos para autorizar el pago correspondiente. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

9. Contrato 2060-2016 FUNDACIÓN ARTERIA: Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la gestión de IDARTES, Dirección General, en los aspectos asociados a la realización de dos (2) laboratorios interactivos: OVNI NERD y EN LA LUCHA; para la línea estratégica de Arte, Cultura Científica, Tecnología y Ciudad.

9.1. A folio 91 de la carpeta contractual reposa el documento que evidencia que el contrato se publicó con fecha 28 de septiembre de 2016 y la minuta del contrato posee fecha de 24 de octubre de 2016. Lo anterior demuestra un incumplimiento con lo establecido de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" establece en la subsección 7 lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."

RESPUESTA: Desde la Subdirección de equipamientos culturales se realizaron las gestiones contractuales competentes, sin embargo, la observación alude a gestión documental y gestión jurídica, por lo cual deben revisarse los procedimientos de dichas áreas.

Conclusión: Se reitera la necesidad de que la Oficina Asesora Jurídica adopte los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las publicaciones en los tiempos establecidos en el Decreto. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

9.2. El equipo de control interno observó que en la CLÁUSULA CUARTA de la minuta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que versa de la siguiente manera: "1. Un Primer pago de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) con la entrega del primer informe de las actividades contractuales desarrolladas en el periodo que incluya actas, listados de asistencia, registro fotográfico y audiovisual del laboratorio OVNI NERD (Charlas Nerd), previo recibo de satisfacción por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

parte del supervisor del contrato. Frente a esta cláusula se evidencia que en la carpeta contractual no existen actas, listados de asistencia y registro audiovisual, a pesar de que no se observan dichos documentos en el expediente contractual se autorizó el pago como se observa en la orden de pago 9893 y orden de pago 9894 de fecha 17 de noviembre 2016.

RESPUESTA: En la carpeta del contrato 2060 del 2016, en el folio 105 se encuentra CD con número de radicado 2016-460-009854-4, el cual contiene los soportes necesarios para autorizar el pago. Para el período reportado se adjuntó registro audiovisual, el cual está contenido en la carpeta nombrada "Anexo1_Registroaudiovisual", así como anexos para las demás obligaciones, como las piezas de difusión con los logós y créditos señalados por el Idartes "Anexo5_soportedefusion", copia de los documentos que adelanta el contratista para la realización de actividades en el Monumento a los Héroes "Anexo4_soportesIDPC".

Conclusión: En relación con la respuesta suministrada se resalta que a pesar de que la carpeta se denomina registro audiovisual no reposan videos, únicamente se relacionan fotos del evento. Además de conformidad con los requisitos establecidos para el primer pago se indica listados de asistencia y actas las cuales no se encuentran en el expediente contractual. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

10. Contrato 641-2016 LA QUINTA ESENCIA: Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES, en las actividades asociadas a la logística y operación requeridas para desarrollo de actividades artísticas, proyectos especiales, y temporadas para el Planetario de Bogotá.

10.1. En la carpeta contractual reposa a folio 12 anexo de idoneidad expedida por el Subdirector de Equipamientos Culturales encargado de fecha del 16 de febrero de 2016, y el documento de estudios previos realizado por la entidad posee fecha del día 26 de febrero de 2016, frente a lo anterior el equipo auditor no comprende cómo se efectúa un certificado de idoneidad con fecha anterior a la elaboración de los estudios previos aprobados por el ordenador del gasto.

Respuesta y conclusión: Con respecto a la incongruencia presentada en las fechas del anexo de idoneidad y los estudios previos se debió a un error de digitación, siendo la fecha correcta la del 26 de febrero de 2016.

De acuerdo con la respuesta, es importante que antes de remitir los documentos al expediente contractual se verifique los datos consignados en la mismos con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

la finalidad de evitar confusiones. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

10.2. El equipo de control interno evidenció que dentro de las obligaciones del contratista indica que debe asistir a reuniones a las que se convoque y se indica que se llevó a cabo una primera reunión de planeación y organización de las actividades que se realizaran este año, sin embargo, no se evidencian actas donde se soporte el cumplimiento de esta actividad.

Respuesta y conclusión: Con respecto a las actas de supervisión, se informa que se encuentran en el Planetario de Bogotá y serán remitidas a la Oficina Jurídica con el fin de que reposen en la carpeta. En relación con la respuesta suministrada se resalta la importancia de que se efectúe supervisión de los soportes de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en los contratos por parte de los supervisores. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

10.3. Para el equipo auditor no es claro el numeral 5 de folio 8 de los estudios previos donde se presenta el análisis que soporta el valor estimado del contrato ya que solamente se describen los servicios que requiere el IDARTES, pero no define cual fue el análisis que realizó la entidad para soportar ese presupuesto oficial del contrato.

RESPUESTA: En primer lugar, se debe aclarar que para esta modalidad de contratación no se requiere de la obtención previa de varias ofertas y lo que se hace es una estimación de los costos de las actividades a realizar.

En segundo lugar, se debe aclarar que no es posible para el IDARTES realizar cotizaciones sobre los costos de todos y cada uno de los rubros del presupuesto del contrato, ya que por ejemplo en los rubros de experiencias y nuevos contenidos, así como en los de expertos nacionales e internacionales y/o insumos técnicos y/o logísticos solo se puede conocer el valor de cada uno de ellos luego de que el equipo de Planetario se reúna y defina la temática así como la estrategia pedagógica que se utilizará para las temporadas. Luego de este proceso inicial, se hace un trabajo de estructuración de la temporada en la que se seleccionan los expertos nacionales y/o internacionales y de acuerdo con su disponibilidad se establece sin cobran o no. Igualmente se determinan las experiencias lúdicas que se desarrollarán y en ese momento es que se puede definir que materiales se requieren adquirir para el desarrollo de los nuevos contenidos, así como las necesidades técnicas y logísticas. Por lo anterior, no consideramos como un hallazgo el que contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tenga un presupuesto sobre costos estimados y no sobre un análisis pormenorizado de mercado.

Conclusión: Frente a la respuesta suministrada se indica que no es posible establecer los costos, debido a que se requiere que el equipo del Planetario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

previamente defina las temáticas y la estrategia pedagógica, sin embargo, ésta es una labor de planeación por parte del área que se debe adelantar desde el principio, con la finalidad de definir sus necesidades y determinar qué se requiere contratar. Por lo tanto, es importante que el soporte de la estimación del contrato corresponda a valores históricos de la entidad respecto a la celebración de contratos con actividades similares y no únicamente se determine por el desarrollo de actividades generales. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

10.4. A folio 125 de la carpeta contractual se encuentra la solicitud de adición y modificación al contrato de apoyo a la gestión 641 de 2016 por valor de \$98.100.000, sin embargo, para el equipo auditor no es claro cómo se justifica dicha adición toda vez que solo se prorroga en tiempo actividades para ser realizadas durante 5 días adicionales al contrato inicial. Dicha observación denota que no existe una adecuada planeación de las actividades del proyecto 996, toda vez que se incluyeron nuevas actividades dentro de la planeación del contrato.

RESPUESTA: Se debe tener en cuenta que el objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión con la Corporación Quintaesencia es *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en las actividades asociadas a la logística y operación requeridas para desarrollo de actividades artísticas, proyectos especiales y temporadas para el Planetario de Bogotá"*, se debe destacar que los proyectos especiales y las temporadas son actividades de diferente índole que permiten al Planetario de Bogotá ofrecer nuevos contenidos y experiencias que interesen a nuestros públicos a regresar al escenario y/o que generen posicionamiento y/o recordación de la marca.

Cabe destacar que la solicitud de adición se hizo el día 19 de septiembre, es decir tres meses antes de que finalizara el contrato y cuando estaba en pleno vigor el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" el cual re-orientó algunas actividades y requirió el reforzamiento de otras. Es así como desde el Planetario se requiere dar mayor énfasis a varias actividades que ya estaban planeadas pero que requirieron mayores recursos y tiempo (concretamente la de Navidad cinco días más), para su realización como el de Astronomía al parque, por la especial importancia que esta administración le da a la apropiación del espacio público, así como las Temporadas de Ciencia Ficción, Carl Sagan y Navidad.

Por lo anterior, no es cierto que en la solicitud de adición y prórroga del contrato de apoyo a la gestión con la Corporación Quintaesencia se hayan incluido nuevas actividades que no estaban planeadas, ni que se trate de falta de planeación.

Conclusión: La prórroga de 5 días para realizar actividades por el valor de la adición, denota claramente una falta de planeación, debido al número de actividades que se requieren desarrollar en tan poco tiempo y más aún cuando la actividad no se determinó en el cronograma inicial, como es el caso del *"evento especial astronomía al parque"*. Por lo anterior no es posible justificar por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

entrada en vigencia del nuevo Plan de Desarrollo actividades que en el estudio que se realizó inicialmente no se consideraron necesarias. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

- 10.5.** Referente a la ejecución de contrato prevista en el cronograma se establecen actividades de corrección de estilo cuyo producto no reposa en la carpeta contractual, sin embargo, en el informe se comunica que estos productos reposan en el Planetario de Bogotá.

Respuesta y conclusión: En efecto, la corrección de estilo se hizo a dos textos, uno el de la Cartilla de Marte, que a la fecha ya se encuentra publicada y el otro, en la Cartilla de Caldas que en este momento se encuentra en impresión en la Imprenta Distrital. Los textos se encuentran en el Planetario de Bogotá y serán remitidos a la Oficina Jurídica para que reposen en la carpeta del contrato.

Frente a la respuesta suministrada se reitera la importancia de que los supervisores remitan los soportes del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos para que se archiven en las correspondientes carpetas. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

- 10.6.** El equipo auditor evidenció que desde cronograma inicial de actividades del contrato de apoyo a la gestión se establece que las promociones de lectura iniciaban a partir del mes de abril, sin embargo en el anexo 1 a folio 100 se encuentra los resultados de las invitaciones para conformar el banco de presentaciones artísticas del Planetario de Bogotá en especial el banco de promotores de lectura del Planetario de Bogotá cerrando las inscripciones el 3 de mayo de 2016 esta situación evidencia que no se efectuaron actividades previstas en el cronograma inicial el cual tampoco preveía iniciar procesos de invitaciones y/o convocatorias para desarrollar dichas labores.

RESPUESTA Como bien lo indica la auditoría, desde el Planetario de Bogotá se tenía planeado iniciar las promociones de lectura desde el mes de abril de 2016, sin embargo, cuando se hizo la búsqueda entre diferentes grupos artísticos para realizar las contrataciones respectivas, se evidenció poca oferta y de regular calidad para este propósito. En consecuencia, desde el Planetario de Bogotá se tomó la decisión de realizar una invitación abierta con el fin de ampliar el espectro y recibir más y mejores ofertas de diversos grupos y colectivos, además de hacer un proceso más transparente y amplio para el sector artístico de la ciudad.

Se debe aclarar, además, que el hecho de que no se cumplieran estrictamente los plazos establecidos en el cronograma inicial no afectó de manera determinante el cumplimiento de metas del Planetario de Bogotá, ni en número de actividades y/o de asistentes, ya que las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

actividades se realizaron a través de otros contratos que el Planetario de Bogotá tenía vigente a esas fechas.

De otro lado, aunque no se haya dejado explícitamente en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que la Corporación Quinta Esencia la obligación de hacer una invitación y/o convocatoria para las actividades de promoción de lectura, teniendo en cuenta que el espíritu del contrato, cuyo objeto era "*Prestar servicios de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en las actividades asociadas a la logística y operación requeridas para desarrollo de actividades artísticas, proyectos especiales y temporadas para el Planetario de Bogotá*", permitía inducir que la invitación a artistas y/o colectivos para las actividades de promoción de lectura era una actividad más, asociada a la logística y operación requeridas para el desarrollo de actividades artísticas.

Conclusión: Frente a la respuesta suministrada es importante indicar que si inicialmente se estableció un cronograma se debe dar cumplimiento a las actividades establecidas en los plazos determinados para las mismas, ya que, el mismo se concertó entre las partes y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y si se pretendía modificar se debió informar oportunamente con la finalidad de que dichos cambios sean aprobados y permitir evidenciar que el cambio no correspondió a un cambio unilateral del contratista, sino fueron las situaciones externas anunciadas en la respuesta. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

10.7. Frente a las actividades de planetario nocturno previstas para iniciar en el mes de marzo según cronograma inicial, el equipo auditor evidenció que para el desarrollo de esta actividad se iniciaron inscripciones desde la página web de la Corporación la Quinta Esencia para conformar el banco de presentaciones artísticas de la programación mensual del planetario nocturno a partir del 12 de junio de 2016, lo anterior evidencia que estas actividades presentan desfases y no se justifica la razón por la cual estas obligaciones presentan retrasos. De igual manera se evidencia que no se efectuaron actividades previstas en el cronograma inicial ni tampoco se había previsto iniciar procesos de invitaciones y/o convocatorias para desarrollar dichas labores.

RESPUESTA: Se reitera lo respondido a la pregunta No 10.6. Si bien es cierto que en el cronograma del contrato se planteaba el inicio de las actividades artísticas para el Planetario Nocturno para el mes de marzo, se tomó la decisión de realizar una invitación pública a organizaciones y colectivos de artistas junto con la de promoción de lectura, al evidenciar que las condiciones técnicas del auditorio del Planetario de Bogotá eran particulares y se requería que los montajes o fueran creados para el espacio o requerían adaptación para él.

Las actividades artísticas del Planetario Nocturno planeadas, se realizaron mediante otros contratos vigentes mientras se surtía el proceso de invitación, recepción y selección de obras convocado por Quinta Esencia, lo cual permitió cumplir a cabalidad con las metas propuestas por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

el escenario.

Conclusión: Se reitera que se debe dar cumplimiento a las actividades registradas en el cronograma en los plazos establecidos, ya que para el caso concreto transcurrieron más de dos meses en el cumplimiento de la actividad indicada en el mismo. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

11. Contrato 1112-2016 ANDRÉS HUMBERTO GARCÍA LA ROTTA: Cuyo objeto es prestar servicios profesionales al IDARTES -Dirección General en actividades asociadas a la formulación, coordinación y ejecución de proyectos en el marco de la línea estratégica integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.

11.1. Se evidencia en la carpeta contractual que se encuentran obligaciones que a la fecha no reportan actividades entre las que se encuentran. 4. Apoyar la supervisión de convenios y contratos del equipo que le sean asignados para el desarrollo de proyectos de la línea atendiendo el perfil profesional del contratista.

Respuesta y conclusión: Desde el apoyo a la supervisión de este contrato prestado a la Dirección general se sugirió incluir las actividades de apoyo que se prestan para coordinar al equipo asignado, sin embargo, el contratista manifestó que no le fueron designadas dichas supervisiones o apoyos a la supervisión por parte de la Dirección, por lo cual no se reportó actividad frente a tal obligación.

Teniendo en cuenta la respuesta entregada, es importante que se tenga en cuenta que las obligaciones que se consignan en los contratos son las realmente requeridas, las cuales deben ser estudiadas desde la etapa precontractual, ya que determinar obligaciones que no fueron cumplidas porque no se requirieron denota una falta de planeación en la estructuración del contrato. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

11.2. En el formato informe para pago se establecen reuniones con asesora de despacho de la Secretaría de Cultura, revisando las diferentes actas que se encuentran como soporte de las actividades que realiza el contratista dicha acta no reposa en el CD.

Respuesta y conclusión: Se cuenta con copia del acta correspondiente a esta reunión, la cual se anexa digital y será anexada en físico al expediente e informe de pago correspondiente (anexo "Acta_SCRD"). Respecto a la respuesta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

suministrada es necesario que el soporte del cumplimiento de las obligaciones se adjunte al expediente contractual. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

11.3. Frente a la obligación No. 5 Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato y estén relacionadas en el objeto del contrato el contratista informa que cumple con esta obligación, sin embargo, no se detalla que otras actividades desarrollo el contratista.

Respuesta y conclusión: La naturaleza del contrato de prestación de servicios está referida a la prestación de los mismos en función de obligaciones específicas contempladas en virtud de un alcance particular. Para esta obligación, sin embargo, aunque no se llevaron a cabo tareas asignadas por la supervisión del contrato, se reportó como, "Se cumple con esta obligación", lo cual resulta erróneo toda vez que no habiéndose asignado otras obligaciones desde la supervisión, no se pudo haber suplido con tal actividad. Sin embargo, se identifica la necesidad de reportar como "No fueron designadas tareas para esta obligación", que se tendrá en cuenta para futuros informes.

De acuerdo con la anterior respuesta es importante que se verifique por parte de los supervisores las actividades que son relacionadas en los informes de pago por los contratistas con los correspondientes soportes y de no existir los mismos requerir que se aclare lo consignado en el informe. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

11.4. A folio 61 de la minuta contrato de prestación de servicios profesionales **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (45.000.000), cancelados en seis (6) pagos mínimos de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000). Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. Frente a esta situación el equipo auditor evidencia que en los pagos no reposa los informes periódicos previstos en la minuta contractual.

RESPUESTA: Desde la Subdirección de equipamientos culturales se realizó apoyo a la supervisión del contrato, desde la cual se corroboró según información del contratista que se concertó con el supervisor que los informes de actividades correspondían al mismo documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

denominado informe de pago (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA), en el cual se reportan actividades relacionadas a cada obligación, descripción de las tareas desarrolladas y se anexan en medio magnético los soportes, dando cuenta de la ejecución del contrato, obligaciones y productos consignados en la minuta.

Conclusión: En relación con la respuesta suministrada, es importante tener en cuenta que la cláusula cuarta del contrato establece que **todos** los pagos se realizarán previa presentación de los informes periódicos, además de los informes de actividades, es decir se diferencia el uno del otro. De acuerdo con la respuesta el área encargada los informes de actividades corresponden al informe de pago, sin embargo, no se indicó cuáles eran los informes periódicos ni el soporte correspondiente. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

12. Contrato 1351-2016 JAIME ENRIQUE TORRES RIVERA: Cuyo objeto es prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES, Subdirección de Equipamientos Culturales, en actividades asociadas a la coordinación y planeación de las representaciones lúdico pedagógicas, dirigidas a público en general en diferentes espacios de la ciudad, en desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado con la SHD No. 160093-0-2016.

12.1. El equipo auditor observó que el formato lista de chequeo contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión no se encuentra firmado por el abogado responsable del área jurídica para llevar a cabo este proceso contractual.

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos se radicó la carpeta contractual con la totalidad de documentos, dado que se trata de un tema de gestión documental y jurídica, se sugiere revisar los procesos de las áreas.

Conclusión: La lista de chequeo de los contratos es un mecanismo de control de los documentos que reposan en los expedientes contractuales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, por lo tanto, es de vital importancia su diligenciamiento por parte de las personas que encargadas de efectuar las revisiones. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

12.2. El equipo auditor observó a folio 87 del acta de inicio presenta un error en el número de cédula del contratista.

Respuesta y conclusión: Se corrobora que en efecto el acta presenta un error de digitación, por lo cual se realizará la corrección del acta correspondiente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

mediante alcance. Respecto a la respuesta entregada es importante que se verifique la información consignada en los documentos que hacen parte de la ejecución contractual antes de remitirse al expediente. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

- 12.3.** El equipo de control interno recomienda que las listas de asistencia que soportan las actividades realizadas deben ser diligenciadas en su totalidad o en su defecto adjuntar listados de grupos o colegios donde detallen el total de niños que participan en las diferentes actividades.

Respuesta y conclusión: Es importante tener en cuenta que el contrato de Jaime Enrique Torres se realiza con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo celebrado con la SHD No. 160093-0-2016 con el fin de realizar actividades asociadas a la coordinación y planeación de las representaciones lúdico pedagógicas, dirigidas a público en general en diferentes espacios de la ciudad. En ese sentido las planillas de asistencia que el contratista presenta son las avaladas desde la Secretaría de Hacienda como soporte de las representaciones lúdico pedagógicas de cultura tributaria que se realizan en los colegios, auditorios, espacios públicos, entre otros; los cuales son contactados directamente desde la SHD y es ella quien informa a IDARTES en dónde y cuándo se deben presentar las obras.

Igualmente, se debe aclarar que funcionarios de la SHD hacen una introducción sobre la cultura tributaria y luego se quedan a acompañar antes las presentaciones lúdico -pedagógicas, razón por la cual ellos directamente in situ hacen la verificación de los públicos atendidos.

Sin embargo, se precisará para futuros convenios concertar este punto para prevenir hallazgos.

Teniendo en cuenta la respuesta es necesario que se solicite que las listas de asistencia se diligencien integralmente, con la finalidad de que soporten las actividades realizadas. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

13. Convenio 1247-2016 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: Cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL – Facultad de Ciencias - Observatorio Astronómico y el IDARTES - Planetario de Bogotá, a efectos de desarrollar actividades colaborativas y de asesoría en temáticas científicas, pedagógicas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

y culturales que se encuentran asociadas a la astronomía y la cultura científica.

13.1. El equipo auditor observó que el formato lista de chequeo contrato de prestación de servicios no se encuentra firmada por el abogado responsable del área jurídica para llevar a cabo este proceso contractual.

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos se radicó la carpeta contractual con la totalidad de documentos, dado que se trata de un tema de gestión documental y jurídica, se sugiere revisar los procesos de las áreas.

Conclusión: La lista de chequeo de los contratos es un mecanismo de control de los documentos que reposan en los expedientes contractuales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, por lo tanto, es de vital importancia su diligenciamiento por parte de las personas que encargadas de efectuar las revisiones. La observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

13.2. A folio tal de la carpeta contractual reposa el documento que evidencia que el contrato se publicó con fecha del 05 de agosto de 2016 y la minuta del contrato posee fecha de 29 de julio 2016. Lo anterior demuestra un incumpliendo con lo establecido de acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" establece en la subsección 7 lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...

RESPUESTA: Desde la Subdirección de Equipamientos se radicó la carpeta contractual con la totalidad de documentos, dado que se trata de un tema de gestión documental y jurídica, se sugiere revisar los procesos de las áreas.

Conclusión: Es necesario que la Oficina Asesora Jurídica implemente las acciones correspondientes con la finalidad de que las publicaciones se realicen en los tiempos establecidos en el Decreto. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

13.3. El equipo auditor evidenció que no hay un informe que establezca como se desarrollaron



Respuesta y conclusión: Es importante aclarar que el convenio con la Universidad Nacional y el Observatorio Astronómico Nacional busca básicamente "Dar asesoría en temáticas científicas, académicas, pedagógicas y culturales asociadas a la astronomía y la cultura científica en los planes, programas y proyectos que realiza el Planetario de Bogotá, así como apoyar con conferencias y actividades de divulgación".

Las actividades desarrolladas en el marco del convenio son conferencias, préstamo de las instalaciones del observatorio para realizar cursos del Planetario de Bogotá cuyas planillas reposan en el Planetario de Bogotá, así como corrección de textos, contacto con expertos internacionales, entre otras. Sin embargo, se consolidará un informe en el que se enumeren y consoliden las actividades realizadas con los respectivos soportes, el cual será remitido a la Oficina Asesora Jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante que los soportes de las actividades realizadas en el marco de las obligaciones del contrato reposen en las carpetas contractuales como soporte de la ejecución de las mismas. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

13.4. No se evidencia informes por parte el supervisor que permitan establecer la labor de vigilancia que se realiza sobre las obligaciones establecidas en el convenio.

RESPUESTA: Los informes que validan la labor de vigilancia y supervisión realizado al Convenio son los informes de pago en los que el supervisor firma y da fe de que las actividades se han realizado a conformidad.

Conclusión: Teniendo en cuenta que se evidenció debilidades en la supervisión de los contratos respecto a los soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales se consideró necesaria la existencia de los informes por parte del supervisor respecto al seguimiento de las mismas, sin embargo, es claro que los informes de pago se suscriben por parte del supervisor y los mismos detallan las obligaciones del contrato, por lo tanto, **se retira** la observación.

13.5. El equipo de control interno observó que no existen soportes en la carpeta contractual de todas las actividades que realiza el contratista, así como los productos definidos en el contrato. Solo se encuentra los avisos o folletos de donde se van a realizar los eventos.

Respuesta y conclusión: Se reitera lo respondido en el numeral 13.3. respecto a la realización de un informe en el que se enumeren y consoliden las actividades



realizadas con los respectivos soportes, el cual será remitido a la Oficina Asesora Jurídica.

Se reitera la importancia de que los soportes de las actividades realizadas en el marco de las obligaciones del contrato reposen en las carpetas contractuales. La anterior observación debe incorporarse al plan de mejoramiento por procesos.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que la Oficina Asesora de Planeación implemente puntos de control respecto a la verificación de las metas que son reportadas por las diferentes áreas, lo anterior teniendo en cuenta las diferencias evidenciadas respecto a la información que reportan las áreas.
2. Se sugiere que el área de convocatorias no realice la destrucción de los formularios de inscripción de los estímulos que adelanta la entidad, ya que los mismos sirven como soporte de las verificaciones adelantadas por el área en caso de ser requerida por las personas que participantes. Además de acuerdo con lo establecido por el procedimiento la propuesta es que la debe ser destruida no el formulario de inscripción.
3. Se recomienda que las convocatorias que se adelanten en la entidad se realicen a través del área especializada en ello que es convocatorias, ya que cuenta con toda la experiencia en estas actividades.
4. Es importante que las listas de chequeo de los contratos como mecanismo de control documental de los expedientes, se encuentre adecuadamente diligenciada por los responsables de verificación.
5. Es necesario verificar la información consignada en los documentos que son remitidos a los expedientes contractuales con la finalidad de evitar confusiones e incoherencias.
6. Se sugiere que la Oficina Asesora Jurídica implemente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las publicaciones de los actos administrativos del proceso de contratación en los tiempos estipulados en la norma.
7. Se recomienda que la Oficina Asesora Jurídica realice periódicamente capacitaciones a los supervisores de los contratos en relación con las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

actividades de supervisión que deben realizar, lo anterior debido a las debilidades detectadas de manera reiterativa por el equipo de Control Interno.

- 8. Es necesario que la entidad evalúe la posibilidad de determinar un histórico de precios de los servicios que se prestan mediante los contratos de apoyo a la gestión, con la finalidad de que fortalezcan el análisis que soporta el valor estimado del contrato en los estudios previos.

Atentamente,

NÉSTOR FERNANDO AVELLA A.

Asesor de Control Interno

Proyectó: Isabel Castiblanco. – Contratista Control Interno

Marcela Morales – Contratista Control Interno